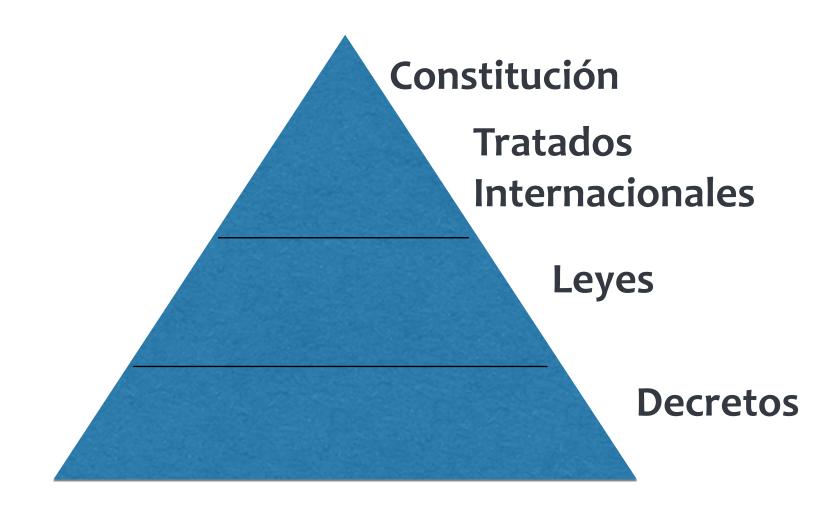
# ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON ÉNFASIS EN VIOLENCIA SEXUAL.





#### MARCO LEGAL





CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA: arts. 13,69 TRATADOS INTERNACIONALES.

LEYES:1098/2006 (Infancia Y Adolescencia)

(Protección a las Mujeres) 1257/2008, 1146/2007, 1639/2013, 1542/2012, 1468/2011, 1142/2007, 1009/2006, 882/2004, 823/2003, 731/2002, 294/1996,82/1993, ley 1719/2014.

LEY PENAL: 599/2000, 600/2000, 906/2004

DECRETOS: 164/2010, 1930/2013 (Erradicar violencia contra las mujeres)

(Política Pública Nacional Equidad de Género)







#### Bienestar Universitario

#### RESOLUCIÓN No. 003783

12 de octubre de 2019

"Por la cual se establece el protocolo de atención en casos de violencia de género con énfasis en Violencias Sexuales en la Universidad del Atlántico".



### Objeto

Tienen por objeto la adopción de acciones y herramientas para la prevención de las violencias sexuales y de género, la delimitación e identificación del protocolo interno en atención de las personas involucradas en hechos de este tipo de violencia.





#### DEFINICIONES

☐ VIOLENCIA DE GÉNERO

☐ VIOLENCIAS SEXUALES





- > Violación/ Asalto sexual
  - Acceso carnal violento
  - Actos sexuales
    - > Violencia psicológica
  - > Feminicidio

> Acoso Sexual

- > Violencia física
- Violencia patrimonial/ Económica

- > Abuso
  - Sexual

Ofensa Sexual

Pornografía con niños, niñas y adolescentes.

Discriminación

- Pornografía no consentida.
- > Inducción a la prostitución

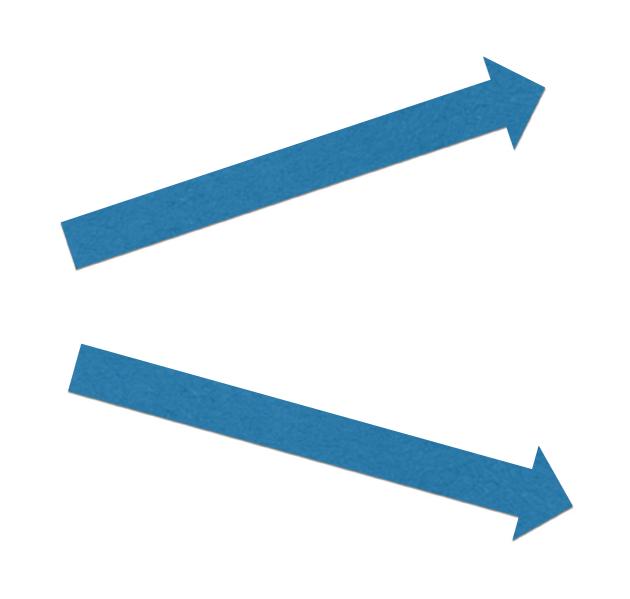
> Acoso virtual o **Ciber Acoso** 





#### > Violación/ Asalto sexual

Cualquier acto de naturaleza sexual no deseado e impuesto por la fuerza a una persona. Esta es una forma de violencia sexual en la que el agresor, desconocido o conocido por la víctima, utiliza la fuerza o la amenaza de usarla para realizar cualquier tipo de acto sexual, que llevan a la víctima al miedo extremo.



#### **Acceso Carnal Violento**

Penetración del miembro viril por vía vaginal, anal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u objeto, contra la voluntad de la victima.

#### Actos sexuales

Cualquier maniobra o actividad sexual, diferente del acceso carnal. Dichos actos siempre son formas de violación a la intimidad personal. Abarca tocamiento o manoseos de índole sexual, sin penetración.





#### >Acoso Sexual

Acto sexual abusivo, que consiste en perseguir, hostigar o asediar física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, para beneficio del agresor o de un tercero, mediante el abuso de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, sexo, posición laboral, social, familiar o económica.





#### > Violencia física

Todo aquel acto que se inflige un daño físico a la víctima que a través de la agresión directa dicho daño puede ser temporal o permanente. Dentro de este tipo de violencia se incluyen golpes, heridas, fracturas, arañazos.





#### > Violencia Patrimonial/ económica

Conductas motivadas por razones de género que activa u omisivamente, y directa o indirectamente, en los ámbitos públicos y privado, esté dirigida a ocasionar un daño a los bienes muebles o inmuebles en menoscabo del patrimonio de la víctima de violencia a los bienes comunes. Dicha violencia se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, perdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales. Incluye todo acto que genere limitaciones económicas encaminadas a controlar sus ingresos, o la privación de los medios económicos indispensables para vivir.





#### > Violencia Psicológica

Es la acción destinada a degradar o controlar, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de la intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta.





#### ➤ Discriminación

Cualquier acción en la que un hombre o una mujer se encuentren en situación de desigualdad por pertenecer a un sexo u otro.





#### >Abuso Sexual

Toda acción sexual tipo contacto o interacción intencionalmente sexual con un niño, niña o adolescente de parte de una persona adulta, familiar o no, que ejerce un poder y utiliza aquel o aquella para su satisfacción personal o de terceros, omitiendo su nivel de desarrollo psicosexual.





#### >Ofensa Sexual

Utilización de expresiones de índole sexual que pueden ser verbales o no verbales en donde se denigra, cosifica, intimida y atemoriza al individuo hacia el cual va dirigido. Incluye exhibición o el envió de contenido sexual a una persona sin su consentimiento

#### > Feminicidio

Asesinar y causar la muerte de una mujer por el hecho de ser mujer o por motivos de su identidad de género





## Pornografía con niños, niñas y adolescentes

Comprende toda representación de un niño o niña y/o Adolescente realizando actividades sexuales explicitas, toda representación de las partes genitales con fines predominantemente sexuales.

#### > Pornografía no consentida

Hace referencia a diversas acciones tales como fotografiar, grabar, filmar, producir, reproducir, transmitir, o exhibir material pornográfico, sin el consentimiento de la persona que es exhibida en dicho material.





> Inducción a la prostitución

El que con animo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otros, induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona. > Acoso virtual o Ciber acoso

Hostigamiento a través de redes sociales o medios virtuales por ejemplo mensajes de texto, correos electrónicos, la publicación de fotos o de imágenes con el fin de humillar o maltratar otros, mensajes degradantes o burlas.





## PRINCIPIOS PARA LA ATENCIÓN DEL PROTOCOLO

Sin perjuicio de la aplicación de otros principios a que haya lugar, para la atención y atención de este protocolo se deberán guardar y tener en cuenta los siguientes PRINCIPIOS:

- ✓ PREVALENCIA DEL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD
- ✓ PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD
- ✓ ALCANCE
- ✓ ATENCIÓN INTEGRAL
- ✓ DERECHOS HUMANOS
- ✓ AUTONOMÍA
- ✓ NO DISCRIMINACIÓN





## PRINCIPIOS PARA LA ATENCIÓN DEL PROTOCOLO

- ✓ ATENCIÓN DIFERENCIADA
- ✓ PREVENCIÓN
- ✓ COORDINACIÓN
- ✓ CONFIDENCIALIDAD.
- ✓ DIGNIDAD HUMANA.
- ✓ PROTECCIÓN.
- ✓ DEBIDO PROCESO





## PRINCIPIOS PARA LA ATENCIÓN DEL PROTOCOLO

- Todas las dependencias e instancias de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO que intervienen en el protocolo para aplicación de la ruta en atención a los casos presentados deberán actuar DE FORMA COORDINADA, a través de procesos y procedimientos eficientes y sin ningún tipo de obstáculos que imposibilite a la victima para recibir una atención integral.
- Salvaguardando su salud física, emocional y sexual.
- Manteniendo la sensibilidad frente al asunto tratado, con la capacidad de ofrecer una atención integral a la victima, promoviendo un ambiente tranquilo y de confianza donde sientan el respaldo institucional
- De acuerdo al principio de confidencialidad, con manejo de sobre cerrado o correo electrónico directo.

Universidad | <sup>del</sup> Atlántico |



### DERECHOS DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES Y DE GENERO Y DIRECTRICES PARA LA ATENCIÓN

ARTICULO NOVENO. Derechos de las personas victimizadas. Durante la recepción y atención del caso, la victima debe recibir una atención integral que implique un trato humano, digno y respetuoso que garantice su derecho a:





#### Derechos de las personas victimizadas

- Recibir y tener claridad de la información y aplicación del presente protocolo como también de los derechos inherentes a su persona.
- Recibir atención integral a través del Departamento de Desarrollo Humano de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario de la Universidad del Atlántico...
- Recibir orientación jurídica en relación a los derechos y medidas legales de las que puede hacer uso.
- d. Ser tratado (a) con total y absoluta reserva de identidad; la confidencialidad de sus datos personales, así como de individuos bajo su custodia debe ser absoluta

- Decidir voluntariamente si puede o no puede ser confrontado (a) con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en el procedimiento disciplinario.
- Presentar una queja disciplinarían, contar con las garantías de que el proceso sea oportuno, que las acciones de violencia se investiguen por las autoridades competentes, quienes serán responsables del debido impulse y recaudo probatorio.
- Dentro del debido proceso disciplinario, ser reconocido (a) como sujeti procesal y recibir información veraz y clara sobre los derechos que le corresponden. Dichos derechos incluyen el obtener copias del expediente e información clara sobre el curso del proceso disciplinario.





## DEBERES DE NO REVICTIMIZAR

- No obligar o presionar a la victima a ser confrontada con su agresor.
- No asumir papeles o roles paternales o sobreprotectores que limiten la autonomía e independencia de la víctima.
- Realizar atención y recepción del caso en un espacio que garantice la confidencialidad y el **ANONIMATO** de la víctima.
- No tener prejuicios, hacer señalamientos o asumir juicio frente a la orientación, identidad o conducta sexual de la víctima.
- No culpabilizar a la victima por los hechos de violencia ocurridos.
- No justificar bajo NINGUNA MEDIDA los hecho de violencia frente a la víctima.
- NO desmotivar las denuncias.





## DEBERES DE NO REVICTIMIZAR

- No someter a la victima a repeticiones innecesarias de su hecho violento, cuando ya ha sido expuesto en comité disciplinario o en otra entidad o espacio de atención. Así mismo, no se debe someter la repetición del examen y pruebas.
- OMITIR OPINIONES y consejos subjetivos sobre los hechos de violencia
- NO INDAGAR EN CONDUCTAS SEXUALES DE LA VICTIMA o sobre detalles específicos del hecho violento ya que vulneran su intimidad y dificultan generar un ambiente de confianza y apoyo.









#### POBLACIÓN

 Aplica a todos los actores de la comunidad universitaria: estudiantes, docentes, administrativos, contratistas en todas sus modalidades de contratación.





### SE ACTIVARÁ CUANDO:

- Inmediatamente cuando se presente cualquier tipo de conducta de violencia de genero o sexual que se presente en cualquier espacio del campus universitario, inmuebles, predios, vehículos de propiedad o uso de la Universidad, en espacios donde se lleve a cabo cualquier tipo de actividad institucional o se actúe en representación de esta.
- También se activará la ruta, cuando las conductas de violencia se manifiesten en espacios virtuales o distantes a la Universidad, siempre que los involucrados hagan parte de la población descrita.





## ¿ES POSIBLE APLICAR LA RUTA A PERSONAS EXTERNAS A LA UNIVERSIDAD?

 La ruta también aplica a individuos particulares que sufran algún tipo de violencia de genero o violencia sexual mientras se encuentren en las instalaciones de la Universidad, bajo esas circunstancias se les dará aplicación inmediata una vez sea de conocimiento competente.







#### RESPONSABLES DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y/O ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Corresponde a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, a través del Departamento de Desarrollo Humano Integral, las acciones de prevención y/o activación del protocolo de Atención en casos de Violencia de Género con énfasis en Violencias Sexuales en la Universidad del Atlántico.

Sin embargo todos los miembros de la comunidad universitaria somos responsables de que esta ruta se active, siendo comunicadores oportunos ante el conocimiento de algunas de las definiciones de acoso ya reconocidas.

Universidad del Atlántico



### Generalidades para la atención



Asesoría y Consejería Psicológica



Valoración y estabilización médica, remisión a los servicios de asistencia en salud.



Orientación jurídica en relación a los recursos de Ley.





#### ETAPAS

- 1. NOTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CASO.
- 2. REMISIÓN A LAS AREAS DE APOYO EN LA UNIVERSIDAD.
- 3. DIRECCIONAMIENTO A ENTIDADES EXTERNAS CORRESPONDIENTES.
- 4. SEGUIMIENTO DE ACCIONES REALIZADAS EN EL CASO.
- 5. CIERRE DEL CASO





#### **Etapas:**

1. Notificación e Identificación del Caso: En esta etapa se obtiene conocimiento de la situación por cualquier medio y quien reciba el caso, deberá dar conocimiento inmediato, remitiendo a las áreas de apoyo

Si eres victima o conoces hechos de violencia basadas en genero y/o sexuales, debes poner el caso en conocimiento de Vicerrectoría de Bienestar Universitario de forma prioritaria.

#### **Consultorio Jurídico**

Le corresponde ofrecer la siguiente atención a la persona victimizada:

• Orientación jurídica por un profesional del Derecho.

#### Vicerrectoría de Bienestar Universitario

#### **Centro Médico**

Le corresponde ofrecer la siguiente atención a la persona victimizada:

- Valoración y estabilización médica.
- Remisión a los servicios de asistencia en salud.
- Alerta a las autoridades legales de ser necesario según el caso.
- Socialización Ruta Externa de Atención

SAEC Sala de Atención de Psicología y Consejería

Le corresponde ofrecer la siguiente atención a la persona victimizada:

- Orientación Psicosocial.
- Asesoría en prácticas de autoprotección ante riesgo o amenazas.
- Remisión del caso a las instancias disciplinarias correspondientes.





#### 2. Remisión a las Áreas de Apoyo en la Universidad y Direccionamiento a Entidades Externas Correspondientes

### Control Disciplinario (INTERNO)

Para empleados de planta de la Universidad, las medidas serán tomadas por la oficina de Control Disciplinario.

Para empleados con modalidades de contratos diferentes a planta, corresponderá tomar medidas a los supervisores de dichos contratos.



#### Sector Protección (EXTERNO)

Protección, Garantías Restablecimiento Derechos Menores de Edad. En el caso de los menores de edad, corresponde de forma exclusiva Bienestar Universitario notificar al ICBF, dar aviso de inmediato a los Padres de Familia y/o Representantes. Asimismo está prohibido confrontar al presunto el agresor y el caso seguirá hasta la etapa de cierre.

#### Sector Salud (EXTERNO)

En caso de violencia sexual se debe remitir al servicio de urgencias para atención médica integral, procurando que esta sea recibida dentro de las 72 horas posteriores al evento ocurrido. Así mismo, se suministrará información a la persona afectada acerca de otras instituciones privadas del sector salud a las que pueda acudir en caso de que lo requiera.



#### Sector Justicia (EXTERNO)

Si el caso notificado corresponde a situaciones de violencia contra la mujer, violencia intrafamiliar o violencia sexual, es OBLIGACION realizar la notificación a las autoridades correspondientes.

Las denuncias de violencia sexual se pueden realizar en:

- Centros de Atención Integral a Victimas de Violencia Sexual (CAIVAS) Centros de Atención Penal Integral a Victimas (CAPIV)
- Unidades de Reacción Inmediata (URI)
- Salas de Atención al Usuario (SAU)
- oficinas de quejas y contravenciones de la Policía o Estaciones de Policía y SIJIN
- Comisarias de Familia.

Si la persona desiste de la remisión al servicio medico se le explicarán los riesgos para su salud física y mental. 3. Seguimiento de acciones realizadas en el caso

4. Cierre del caso.



- Verificar el cumplimiento de las medidas preventivas para la no repetición de los hechos de violencia y/o acoso que se establecieron en la fase 2.
- Evaluar los resultados parciales o totales obtenidos a partir del direccionamiento a los diferentes sectores.
- Activar alguna de las instancias del sector salud, judicial o comunitario al que no se haya acudido previamente.

Cuando todas las áreas de apoyo interno y/o externo activadas hayan completado sus procesos.

- Cuando la víctima tome la decisión de retirar la queja y no continuar con el proceso. Esto no aplica para menores de edad.
- Cuando las instancias pertinentes (Rectoría, Consejo de Facultad, Comité de Convivencia Laboral) hayan tomado decisiones y acciones sobre el caso.





#### BIBLIOGRAFIA

- Resolución 003783 del 12 de octubre de 2019.
- Constitución Política de Colombia arts. 13,69
- Tratados internacionales (Convención Interamericana de Belén Do Para, Declaración sobre orientación sexual e identidad de Género de la Asamblea General de las Naciones Unidas).
- Ley 1098/2006 (Infancia Y Adolescencia)
- (Protección a las Mujeres) 1257/2008, 1146/2007, 1639/2013, 1542/2012, 1468/2011, 1142/2007, 1009/2006, 882/2004, 823/2003, 731/2002, 294/1996,82/1993, Ley 1719 de 2014.
- Ley Penal 599/2000, 600/2000, 906/2004
- Decretos: 164/2010, 1930/2013







